

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5892 ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se convoca el premio «Rey Don Juan Carlos I» 1985 para investigadores jóvenes y se modifica la Orden de 29 de octubre de 1982.

Excma. Sra.: El premio «Rey Don Juan Carlos I» fue creado por Orden de 29 de octubre de 1982 como estímulo y recompensa al trabajo realizado por jóvenes investigadores que, sin tiempo suficiente por razones de edad para haber conseguido normalmente una obra que suponga una aportación eminente a la ciencia, a la técnica, a las humanidades o a las ciencias sociales, han demostrado, no obstante, una notable ejecutoria en sus años de formación y en el inicio de su carrera investigadora.

De acuerdo con la propuesta formulada por el jurado de la primera edición del premio, se ha considerado oportuno proceder a su desdoblamiento en dos modalidades o vertientes que sirvan de ejemplo y estímulo a las jóvenes generaciones para la investigación en el doble campo científico y técnico y de las humanidades y ciencias sociales.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Con carácter bienal se convocará por el Ministerio de Educación y Ciencia el premio «Rey Don Juan Carlos I» para investigadores jóvenes españoles.

Segundo.—Dicho premio comprenderá dos modalidades, una dedicada a la investigación científico-técnica y otra a la investigación humanística y científico-social.

Tercero.—Podrá ser presentado al premio «Rey Don Juan Carlos I» cualquier investigador español cuya obra, independientemente del país en que se haya llevado a cabo y considerada en su totalidad, constituya una importante contribución a la ciencia, a la técnica, a las humanidades o a las ciencias sociales, y no haya cumplido la edad de treinta y tres años el día 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.

Cuarto.—El premio será concedido no a un proyecto o trabajo aislado, sino a la importancia y a la altura científica de la aportación a la investigación científica, técnica, humanística o científico-social en los años iniciales de la carrera investigadora.

Quinto.—Podrán presentar candidatos las Reales Academias de España, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Comisión Académica del Consejo de Universidades, las Universidades o los Organismos públicos de investigación de ámbito nacional.

También podrán presentar candidatos las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas.

Sexto.—Las propuestas de las instituciones mencionadas en el número anterior deberán ir acompañadas de una Memoria en la que consten los méritos y circunstancias que concurran en el investigador o investigadores que propongan.

Séptimo.—Las dos modalidades del premio «Rey Don Juan Carlos I» 1985 estarán dotadas con 1.000.000 de pesetas cada una.

Octavo.—El jurado para cada modalidad estará presidido por el Ministro de Educación y Ciencia y formarán parte del mismo como vocales natos:

La Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

El Director general de Política Científica.

El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dos Rectores elegidos por la Comisión Académica del Consejo de Universidades.

Un representante del Instituto de España.

Además de los citados vocales natos, formarán parte de cada uno de los jurados tres investigadores de méritos relevantes del respectivo ámbito, designados por el Ministro de Educación y Ciencia.

Actuará de Secretario, sin voto, en los dos jurados, el Subdirector general de Documentación e Información Científica de la Dirección General de Política Científica.

Noveno.—El fallo del correspondiente jurado será inapelable y podrán declararse desiertas una o las dos modalidades del premio si se considera que la labor científica de los candidatos presentados no reúne los méritos suficientes para ser galardonada.

Décimo.—Se convoca el premio «Rey Don Juan Carlos I» 1985 en su dos modalidades científico-técnica y humanística y científico-social, a cuyo efecto las propuestas que eleven las instituciones correspondientes deberán obrar en poder de la Secretaria del jurado antes del 1 de octubre de 1985. Los candidatos presentados no

deberán haber cumplido la edad de treinta y tres años el día 31 de diciembre de 1984.

Undécimo.—Queda modificada la Orden de 29 de octubre de 1982 en los términos establecidos en la presente disposición.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 29 de marzo de 1985.

MARAVALL HERRERO

Excma. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

5893 ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se convocan los premios «Santiago Ramón y Cajal» de investigación científica, «Ramón Menéndez Pidal» de investigación humanística y «Leonardo Torres Quevedo» de investigación técnica, 1985.

Excma. Sra.: Por Orden de 22 de septiembre de 1984 fue creado el premio «Santiago Ramón y Cajal», posteriormente destinado a la investigación científica mediante la Orden de 15 de septiembre de 1982, que, a su vez, creó otros dos premios que significasen, junto con el anterior, un estímulo y un reconocimiento en el triple campo de la investigación científica, técnica y humanística: El premio «Ramón Menéndez Pidal» para investigación humanística, y el premio «Leonardo Torres Quevedo» para investigación técnica. Establecidos dichos premios con carácter bienal, procede efectuar la convocatoria correspondiente al presente año 1985.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar los siguientes premios para investigadores y científicos que tengan la nacionalidad española o hayan nacido en España:

«Santiago Ramón y Cajal» 1985, para investigación científica.

«Ramón Menéndez Pidal» 1985, para investigación humanística. —

«Leonardo Torres Quevedo» 1985, para investigación técnica.

Segundo.—A estos premios podrá ser presentado cualquier investigador español cuya obra, independientemente del país en que se haya llevado a cabo y considerada en su totalidad, constituya una contribución eminente al progreso mundial de la ciencia y la cultura.

Tercero.—Los referidos premios serán concedidos no a un proyecto o trabajo aislado, sino a la actividad científica e intelectual a lo largo de una vida.

Cuarto.—Podrán presentar candidatos las Reales Academias de España, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Comisión Académica del Consejo de Universidades, las Universidades o los Organismos públicos de investigación de ámbito nacional.

También podrán presentar candidatos las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas.

Quinto.—Las propuestas de las instituciones mencionadas en el número anterior deberán ir acompañadas de una Memoria en la que consten los méritos y circunstancias especiales que concurran en el investigador o investigadores que propongan.

Sexto.—Los premios «Santiago Ramón y Cajal» 1985, «Ramón Menéndez Pidal» 1985 y «Leonardo Torres Quevedo» 1985 estarán dotados con 10.000.000 de pesetas cada uno.

Séptimo.—El jurado para cada premio estará presidido por el Ministro de Educación y Ciencia y formarán parte del mismo como vocales natos:

La Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

El Director general de Política Científica.

El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dos Rectores elegidos por la Comisión Académica del Consejo de Universidades.

Un representante del Instituto de España.

Además de los citados vocales natos formarán parte de cada uno de los jurados tres investigadores de méritos relevantes del respectivo ámbito científico, técnico y humanístico, designados por el Ministro de Educación y Ciencia.

Actuará de Secretario, sin voto, en los tres jurados, el Subdirector general de Documentación e Información Científica de la Dirección General de Política Científica.

Octavo.—El fallo del correspondiente jurado será inapelable y podrán declararse desiertos los premios si se considera que la labor científica de los candidatos presentados no reúne los méritos suficientes para ser galardonada.

Noveno.—Las propuestas que eleven las instituciones correspondientes, en orden a la concesión de los premios convocados por la

presente Orden, deberán obrar en poder de la Secretaría del jurado antes del 1 de octubre de 1985.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 29 de marzo de 1985.

MARAVALL HERRERO

Excm. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

5894 *CORRECCION de errores de la Orden de 6 de febrero de 1985 por la que se aprueba la modificación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 8 de marzo de 1985, página 5904, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la especialidad de «Física Fundamental», en cuarto curso, donde dice: «Dos asignaturas a elegir entre», debe decir: «Tres asignaturas a elegir entre.»

5895 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1985 por la que se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a Instituciones sin fines de lucro, colaboradoras de la Educación Permanente de Adultos.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 27 de marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8112, punto tercero de la Orden, donde dice: «... en estas y otras de las actividades...», debe decir: «... en ésta u otra de las actividades...».

En la misma página, punto cuarto, donde dice: «... durante el mes de marzo, ante la correspondiente...», debe decir: «... durante el mes de abril, ante la correspondiente...».

En la página 8113, punto sexto, donde dice: «... para efectuar preselección...», debe decir: «... para efectuar la preselección...».

En la misma página, punto octavo, 2.º, donde dice: «... grupos sociales marginados a núcleos rurales...», debe decir: «... grupos sociales marginados y a núcleos rurales...».

5896 *RESOLUCION de 24 de enero de 1985, de la Real Academia Española, por la que se anuncia concurso para adjudicar el premio «Menéndez Pidal».*

La Real Academia Española, como patrono de esta Fundación, destinada a estimular los estudios de Filología y crítica histórico-literaria de carácter hispánico, ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premio y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Estudio literario o lingüístico sobre la obra de un escritor español o hispanoamericano.

Premio: 30.000 pesetas.

El plazo para la presentación de los trabajos terminará el día 22 de diciembre de 1986, a las seis de la tarde.

Los trabajos se presentarán por triplicado, deberán estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer apellido de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dara de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de los trabajos presentados a este concurso quisiera alguno de los autores retirar el suyo, se le devolverá exhibiendo dicho recibo y acreditando a satisfacción del Secretario ser autor del trabajo que reclama o persona autorizada para pedirlo.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o his-

panoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicado el premio y tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 24 de enero de 1985. El Secretario, Alfonso Zamora Vicente.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5897 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de febrero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Residencias de Ancianos y Centros de Minusválidos Físicos y Psíquicos dependientes del INAS.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 8 de marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, tabla salarial correspondiente a la categoría de Oficial Administrativo, en la tercera columna, donde dice: «3.735», debe decir: «3.075».

En el apartado I del mismo anexo, titulado «Modificación del texto del Convenio», punto primero, donde dice: «de conformidad con el Acuerdo», debe decir: «de conformidad con el Acuerdo».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5898 *ORDEN de 22 de febrero de 1985 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Sagunto.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, declaró el Área de Sagunto como zona de preferente localización industrial y estableció los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en la misma.

La citada disposición, en su artículo 12, señala que dicha concesión se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Comisión de Promoción Económica de Sagunto.

Informados los proyectos presentados por los Organismos competentes, este Departamento procedió a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su correspondiente aprobación.

En su virtud, este Ministerio, y en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 1984, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas al Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el mencionado Real Decreto 2715/1983, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas.

Tercero.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figuran en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o